

cha por Contaduría sobre la interpretación que debe darse a la resolución de 10 de Noviembre p.pdo., relativa a la liquidación de sueldos de vacaciones de los Profesores y Maestros titulares y sustitutos.

2.º Hacer saber a quienes corresponda que la resolución de 10 de Noviembre último, declarando período de vacaciones el lapso de tiempo correspondiente a los meses de Diciembre, Enero y Febrero, no modifica disposiciones anteriores sobre el período de vacaciones implantado para los establecimientos que por el lugar, clima u otras circunstancias, deben funcionar en distintas épocas del año.

Comuníquese etc.

14080

9/13

Buenos Aires, Noviembre 10/1913.

El H. Consejo en sesión de la fecha

Resuelve:

Declarar período de vacaciones para todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Consejo Nacional de Educación, el lapso de tiempo correspondiente a los meses de Diciembre, Enero y Febrero, a los efectos de la liquidación de los sueldos de los Ctes. Profesores y Maestros titulares y sustitutos, proporcionalmente al tiempo que hubieran desempeñado las cátedras respectivas durante el año escolar.

Comuníquese etc.

Buenos Aires, Marzo 17/1915.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

1.º Modificar el Art.º 14.º del Sistema de Ca.

1251
(Normales)

A

X